



Cerro Sombrero, 01 de diciembre del 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 577/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado mediante correo electrónico fecha 30/11/2020, por doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar autorización de cambio de fecha de firma de contrato de la licitación Pública ID 3865-14-LP20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO -3.
- 2) Decreto Alcaldicio N° 514 del 29.10.2020 que aprueba bases administrativas y antecedentes técnicos de la licitación pública N° 3865-14-LP20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO -3.
- 3) Decreto Alcaldicio N° 552 del 17.11.2020 que aprueba comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la licitación pública N° 3865-14-LP20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO -3.
- 4) Decreto Alcaldicio N° 565 del 25.11.2020 que adjudica licitación pública N° 3865-14-LP20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO -3 a la Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por las empresas, CONSTRUCCIONES MIRMA DEL CARMEN BIERE DÍAZ RUT: 76.278.894-2 Y ARRIENDOS SERVICIOS GENERALES P&P SPA, RUT: 76.973.638-7 por un monto total de \$64.281.718, IVA incluido.
- 5) El ORD. N°600 de fecha 24.11.2020 que informa al adjudicatario que la firma de contrato se realizará el día martes 1 de diciembre de 2020.
- 6) Carta del adjudicatario recibida a través de providencia N°10410 de fecha 31.11.2020 en la que solicita modificar la fecha de firma de contrato puesto que tuvo inconvenientes para obtener alguna documentación vía online.
- 7) ORD. N°610 de fecha 01.12.2020 de la directora de secplan que aprueba modificación de fecha de la firma de contrato para el día 7 de diciembre del año en curso.
- 8) Lo estipulado en el numeral 9 de las bases administrativas generales de la Licitación Pública N° 3865-14-LP20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO -3. , donde se indica: "(...) En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio)(...)".
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.



DECRETO

1º AUTORIZÁSE, la modificación de fecha para la firma de contrato de la licitación Pública ID 3865-14-LP20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO -3, para el día 07 de diciembre de 2020, a las 15:00 hrs.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Municipales, la DAF, al Departamento de Educación y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp

